

EXPULSA DEL PAÍS A EXTRANJERA QUE
INDICA

N° int.: 2152507

RESOLUCION EXENTA N° 402/261

ARICA, 24 de marzo de 2010.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera Eufemia Gladys VIDAL RAMOS nacida el 17/12/1976 en Perú, documento nacional identidad 80203277 de nacionalidad PERUANA, quien ingresó en calidad de turista el 06 de Marzo de 2010, conforme lo comunicado por Policía de Investigaciones de Arica, mediante Parte Policial N° 599 de fecha 09 de marzo de 2010, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, y

Que la mencionada extranjera fue condenada a sesenta y un días (61) de presidio menor en su grado mínimo, remitida por el término de un año, como autora de la Infracción al Artículo 80 letra b) de la Ley de Propiedad Intelectual, en Causa RUC N°1000055513-K, y al Art. 26 N° 2 del Reglamento de Extranjería; la declaración de la extranjera infractora, su D.N.I. y su Salvoconducto N° 3277 de fecha 19 de marzo de 2010, y.

DE CONFORMIDAD a las facultades que se me confiere en los artículos 2, 15 N°2, 17 y N°84 del D.L. 1094 de 1975 y los artículos 26 N°2, 30, 167, 173 y 174 del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. N° 597 de 1984, todos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional a la extranjera doña Eufemia Gladys VIDAL RAMOS de nacionalidad PERUANA.

2.- CÚMPLASE por POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, lo dispuesto en el N° 1, notificando a la extranjera afectada, quien deberá hacer abandono del país.

3.- El Servicio señalado en el número anterior, deberá efectuar la expulsión de la persona mencionada siempre que no existan causas pendientes en su contra y si las hubiere en cuanto cumpla las respectivas penas.

4.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ADÓPTASE, Y COMUNÍQUESE y en su oportunidad ARCHÍVESE.



ARTURO SAMUEL MIRANDA
ABOGADO
INTELENDENCIA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

RBB/ASM/lcl
[9272] 24/03/2010



RODOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA